



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA

Ha quedado elevado a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Primero.- Resumen del presupuesto general para 2014.

Cap.	Denominación	Euros
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	Gastos de personal .....	263.432,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	468.109,08
3	Gastos financieros.....	63.102,57
4	Transferencias corrientes .....	18.200,00
6	Inversiones reales .....	82.194,19
9	Pasivos financieros.....	40.336,30
	Total presupuesto de gastos .....	935.375,08
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	357.981,09
2	Impuestos indirectos .....	20.004,35
3	Tasas precios públicos y otros ingresos .....	156.100,00
4	Transferencias corrientes .....	322.600,57
5	Ingresos patrimoniales .....	11.797,07
7	Transferencias de capital .....	66.892,00
	Total presupuesto de ingresos .....	935.375,08

Segundo.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2014.

**1.- Personal funcionario:**

1.- Con habilitación nacional.

1.1.- Secretario-Interventor. Número de plaza: Una.

**2.- Personal laboral:**

Auxiliar Administrativo. Número de plazas: Una.

Operario de servicios. Número de plazas: Dos.

Bibliotecario. Número de plazas: Una.

Monitor Escuelas Deportivas. Número de plazas: Una.

Monitor Programa tu salud en marcha. Número de plazas: Una.

Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Cinco.

Personal de limpieza. Número de plazas: Una.

Socorrista. Número de plazas: Dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Segurilla 26 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Pablo Barroso Corrochano.

N.º I.- 10412